NEPR

Received:

Aug 21, 2026

10:51 PM

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

LUIS EMMANUEL NIEVES GONZÁLEZ
Querellante

v.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0092

MOCIÓN INFORMANDO CONFLICTO DE CALENDARIO Y SOLICITANDO RESEÑALAMIENTO DE VISTA ADMINISTRATIVA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE el Querellante, **Luis Emmanuel Nieves González**, por derecho propio, y muy respetuosamente **EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:**

1. El 13 de agosto de 2026, el Negociado de Energía de Puerto Rico emitió una Orden mediante la cual señaló la **Conferencia con Antelación a Vista para el miércoles, 30 de septiembre de 2026, a las 9:30 a.m.**, y la **Vista Administrativa para ese mismo miércoles, 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 a.m.**
2. La referida Orden dispone que las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, para informar cualquier conflicto con dichos señalamientos y, en tal caso, deberán proveer **tres (3) fechas alternativas**.
3. El Querellante informa respetuosamente que para la fecha señalada del **30 de septiembre de 2026 estará de viaje fuera de Puerto Rico**, circunstancia que le imposibilita comparecer personalmente a la Conferencia con Antelación a Vista y a la Vista Administrativa señaladas para ese día.
4. Este planteamiento se realiza oportunamente y de buena fe, conforme a lo expresamente dispuesto en la Orden, y **no tiene el propósito de dilatar los procedimientos**. Por el contrario, el Querellante interesa comparecer y participar plenamente en los procedimientos relacionados con su Querella.
5. En cumplimiento con la Orden del Negociado, el Querellante propone las siguientes **tres (3) fechas alternativas**, en cualquiera de las cuales se encuentra disponible para comparecer:

 a. martes, 13 de octubre de 2026;
 b. miércoles, 14 de octubre de 2026; o
 c. jueves, 15 de octubre de 2026.

6. El Querellante manifiesta su disposición de comparecer en cualquiera de dichas fechas, en el horario que determine el Negociado, y continuará cumpliendo diligentemente con las demás órdenes, términos y requerimientos aplicables al presente procedimiento.

POR TODO LO CUAL

El Querellante solicita respetuosamente al Honorable Negociado que **tome conocimiento del conflicto de calendario informado, deje sin efecto el señalamiento del 30 de septiembre de 2026 en cuanto al Querellante y reséñale la Conferencia con Antelación a Vista y la Vista Administrativa** para cualquiera de las tres fechas alternativas propuestas, o para aquella otra fecha que el Negociado estime procedente.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En Bayamón, Puerto Rico, a 21 de agosto de 2026.

LUIS EMMANUEL NIEVES GONZÁLEZ
Querellante por derecho propio
Caso Núm. NEPR-QR-2026-0092